

1  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

ESTADO No. 161

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 20 de diciembre de 2022

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	CFF-161	COMERCIALIZADORA DE CARBÓN VITONAS Y HERNANDEZ LTDA. NIT 805031151-7	11	19/12/2022	AUTO PAR CALI No. 930	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No.CFF-161 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad COMERCIALIZADORA DE CARBÓN VITONAS Y HERNANDEZ LTDA., en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de las Regalías con su respectivo comprobante de pago correspondientes al II y III trimestre de 2022, conforme lo concluido y recomendado en los incisos 3 Y4 del numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 606 del 10 de noviembre de 2022.

2. En virtud de lo anterior, **Declarar subsanado** el numeral 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 815 del 19 de septiembre de 2022, notificado por Estado PARC No.138 del 23 de septiembre de 2022.

DISPOSICIONES Y OTRAS RECOMENDACIONES

1. **Informar** que mediante evento No. 373989 y radicado No. 57001-0 del 16 de agosto de 2022, se presenta en la plataforma Anna Minería, la póliza de cumplimiento No. 42-43-101006117 expedida por Seguros del Estado con vigencia desde el 02 de agosto de 2022 al 25 de julio de 2023, por un valor amparado de QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$551.483.224) y su comprobante de pago, por tanto será objeto de evaluación y acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 606 del 10 de noviembre de 2022.
2. **No aceptar** la justificación de solicitud de prórroga de termino para la presentación de la actualización del Programa de Trabajos y Obras- PTO, teniendo en cuenta que no presenta justificación técnica, no se evidencia que el titular minero aprovechó el tiempo inicialmente otorgado ejecutando actividades y que adicionalmente requiere de trabajos adicionales para complementar la información y estudios requeridos, conforme lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 606 del 10 de noviembre de 2022.
3. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera Anna Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del

presente concepto técnico al área del título minero No. CFF-161, presenta las siguientes superposiciones:

ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA -
CONCERTACIÓN MUNICIPIO JAMUNDÍ. Agencia Nacional de Minería –
ANM. Actualizado 29/11/2018.

ZONA MACROFOCALIZADA – VALLE DEL CAUCA. Unidad Administrativa
Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO
08/12/2019.

ZONA MICROFOCALIZADA - Valle Del Cauca: Jamundí - RVM 0002 DE
2013. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras
Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019.

- 4. Informar** que la sociedad titular allegó oficio con radicado No. 20221001839532 del 05 de mayo de 2022, donde reitera la solicitud de acuerdo de pago y confirma que la sociedad titular mantiene el interés de suscribir el acuerdo de pago de las obligaciones pendientes relativas a las regalías de los cuatro Trimestres de 2018 y I Trimestre de 2019, indican que procedieron con el pago de un abono inicial de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$15.450.000), mediante los comprobantes de pago Nos. 20190227081041 y 20190520104437, respectivamente, por la suma de ONCE MILLONES CIEN MIL PESOS (\$11.100.000), correspondientes a los cuatro trimestres de 2018, y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$4.350.000), correspondiente al I trimestre de 2019, monto que según la sociedad titular, cubría el 15% del valor del capital y de los intereses generados hasta la fecha de cancelación, para acceder al acuerdo de pago, no obstante revisado el sistema de cartera, la sociedad titular para acceder al acuerdo de pago, deberá dar cumplimiento a lo requerido por el Grupo de Cobro Coactivo, mediante radicado ANM No. 20211220455253 de 01 de octubre de 2021 para

lo cual debe tener en cuenta lo siguientes valores adeudados de acuerdo a la siguiente tabla:

TRIMESTRE	TOTAL ADEUDADO	FECHA INICIO DE MORA
I-2018	\$11.517.483	13/04/2018
II-2018	\$22.836.666,68	16/07/2018
III-2018	\$16.140.734,41	12/10/2018
IV-2018	\$12.111.278,28	16/01/2019
I-2019	\$10.117.426	12/04/2019
III-2012	\$1.196.785	20/04/2021
IV-2012	\$595.500	17/01/2013

1. En virtud de lo anterior, **dejar sin efecto** el numeral 3 de las recomendaciones y otras disposiciones del Auto PARC No. 567 del 01 de julio de 2022 notificado en estado PARC No.111 del 05 de julio de 2022, teniendo en cuenta que respecto a la solicitud que allegan presentada radicado No. 20221001839532 del 05 de mayo de 2022, los pagos mencionados ya se encuentran efectivamente aplicados, abonados a la deuda y causados bajo conceptos e intereses. Por lo tanto, no se podrán tener en cuenta para el acuerdo de pago, conforme a lo dispuesto en el ítem 4 del numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 606 del 10 de noviembre de 2022 y conforme se establece en el numeral 6.2.1 del Reglamento de Cartera.

ESTADOS

2. **Informar** que la información allegada mediante radicado No. 20221001839532 del 05 de mayo de 2022, respecto al pago realizado ya se encuentran efectivamente aplicados, abonados a la deuda y causados bajo conceptos e intereses. Por tanto, no se podrán tener en cuenta para la solicitud de acuerdo de pago radicada, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARC No. 606 del 10 de noviembre de 2022.
3. **Correr traslado** al Grupo de Cobro Coactivo, sobre lo dispuesto en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARC PARC No.606 del 10 de noviembre de 2022, en cuanto a lo adeudado por la sociedad titular:

TRIMESTRE	TOTAL ADEUDADO	FECHA INICIO DE MORA
I-2018	\$11.517.483	13/04/2018
II-2018	\$22.836.666,68	16/07/2018
III-2018	\$16.140.734,41	12/10/2018
IV-2018	\$12.111.278,28	16/01/2019
I-2019	\$10.117.426	12/04/2019
III-2012	\$1.196.785	20/04/2021
IV-2012	\$595.500	17/01/2013

Lo anterior, para lo de su competencia.

4. **Informar** que mediante evento No. 332613 y radicado No. 46561-0 del 31 de marzo de 2022 se presentó en la plataforma Anna Minería el FBM Anual 2021, motivo por el cual se procederá a proferir el acto administrativo

correspondiente por el mismo medio electrónico siendo notificado conforme lo indicar el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

5. **Informar** que la sociedad titular que cuenta con un saldo a favor de CIENTO OCHENTA Y UN PESOS (\$181), correspondiente al pago del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2022, el cual será tenido en cuenta para futuros pagos, conforme lo concluido y recomendado en el inciso 5 del numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No.606 del 10 de noviembre de 2022.
6. **Informar** a la sociedad titular que el valor correspondiente a TRES MILLONES SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$ 3.061.381) se aplicó para los trimestres II, III y IV trimestre de 2011 y I trimestre de 2012, y que una vez revisado el pago por concepto de regalías se evidencio que el cumplimiento de dicha obligación se realizó de manera extemporánea, quedando saldos pendientes, conforme lo concluido y recomendado en el inciso 8 del numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No.606 del 10 de noviembre de 2022.
7. **Informar** a la sociedad titular que los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No. 689 del 14 de julio de 2022, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No.606 del 10 de noviembre de 2022.
8. **Informar** que mediante el numeral 2.1 del ítem de requerimientos y disposiciones del Auto PARC No. 0075 del 29 de enero de 2020, notificado en Estado PARC No. 06 del 11 de febrero de 2020 ; numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 1227 del 27 de noviembre de 2020, notificado en estado PARC No. 66 del 01 de diciembre de 2020, , Auto PARC No. 134 del 04 de marzo de 2022, notificado por estado PARC No. 49 del 08 de marzo de 2022, el numeral 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 430 del 16 de julio de 2021, notificado por Estado PARC No. 048 del 22 de

julio de 2021, numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 815 del 19 de septiembre de 2022, notificado por Estado PARC No.138 del 23 de septiembre de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, conforme lo concluido en los numerales 3.4 y 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 606 del 10 de noviembre de 2022, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar y se le insta a su presentación en la plataforma Anna Minería.

9. **Informar a** la sociedad titular que según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El título minero No. CFF-161 **SI** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.
10. **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No.606 del 10 de noviembre de 2022.
11. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
12. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

					DISPOSICIONES	
CONTRATO DE CONCESION	8599	SOCIEDAD CEMENTOS SAN MARCOS S.A.S	9	19/12/2022	AUTO PAR CALI No. 931	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 8599, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a la Sociedad CEMENTOS SAN MARCOS S.A.S., titular minero.</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar los formularios para la declaracion de producción y liquidación de las regalías del III y IV trimestre de 2021 y III de 2022 de conformidad con lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 608 del 15 de noviembre de 2022.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.</p> <p>2. Recordar que la mera presentación del formulario para la declaracion de producción y liquidación de las regalías es una obligación que se mantiene vigente aun en periodo de suspensión de actividades de explotación con fundamento en el artículo 54 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>3. Informar que mediante número de evento 373338 y número de radicado: 56856-0 del 10/AGO/2022, se presentó en la plataforma Anna Minería la póliza minero ambiental No. 22580 anexo No. 07 , expedida por la compañía JMalucelli Travelers, con vigencia desde el 10 de agosto de 2022 al 10 de agosto de 2023, con un valor amparado de \$</p>

340.861.920 M/cte, certificado de la superintendencia de financiera de la aseguradora, certificado de no revocabilidad por falta de pago en la prima, será objeto de evaluación técnica y jurídica por el mismo medio electrónico y se notificara conforme lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

4. Informar que la solicitud de suspensión de actividades radicada mediante oficio con radicado No. 20221001739132 del 08 de marzo de 2022, y el día 18 de marzo de 2022, a través de la plataforma AnnA Minería, con radicado No. 46663-0 y evento No. 332964, reiterada bajo radicado No. 20221002077662 del 26 de septiembre de 2022, se encuentra en estudio por lo que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, proferirá el acto administrativo que la resuelve de fondo siendo notificado conforme al artículo 67 y ss de la Ley 1437 de 2011.

5. Informar al titular del Contrato de Concesión No. 8599, que los Formatos Básicos Mineros, Anual 2019, mediante número de evento 386086 y número de radicado: 60037-0 del 18/OCT/2022, Anual 2020, mediante número de evento 197428 y número de radicado: 20100-0 del 09/FEB/2021, Anual 2021 mediante número de evento 317978 y número de radicado: 42307-0 del 09/FEB/2022 presentados en la plataforma AnnA Minería, fueron evaluados en dicha plataforma, cuya evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico PARC-330 del 29 de marzo de 2022.

6. Informar que la solicitud de prórroga radicada mediante número de evento 390525 y número de radicado: 61140-0 del 17/NOV/2022, en la plataforma Anna Minería aduciendo “ con fundamento en los artículos 25 de la Ley 1955 de 2019, 53 de la Ley 1753 de 2015, y de conformidad con lo previsto en la Cláusula Cuarta del Contrato de Concesión No. 8599, encontrándose el título al día en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, con el presente escrito me permito solicitar prórroga del mismo, con el objeto de extender el plazo del período de explotación.”), será evaluada en el próximo concepto técnico.

7. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico el área del Contrato de Concesión No. 8599, presenta las siguientes superposiciones, las cuales no son constitutivas de zonas excluidas y/o restringidas de la minería:

Estado Z Micro: En Trámite Fecha de Actualización: 29/09/2019 Fuente: Unidad de Restitución de Tierras - URT Descripción: VIJES: ELPORVENIR, CACHIMBAL, OCACHE, LARIVERA, LAS FRESNEDA, CARBONERO, VILLAMARIA, ZONA URBANA. YUMBO: MONTAÑITAS, SAN MARCOS, SANTA INES, MULALO, YUMBILLO, LA BUITRERA, ZONA URBANA, ARROYOHONDO, DAPA, LA OLGA, EL PEDREGAL

7. Informar que una vez evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. 8599 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular se encuentra al día.

8. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 608 del 15 de noviembre de 2022.

9. Informar a la sociedad titular, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	BG7-092	ERMINSUL NUÑEZ MEDINA	6	19/12/2022	AUTO PAR CALI No. 932	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. BG7-092 se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al Señor ERMINSUL NUÑEZ MEDINA, en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> Requerir al titular de la Licencia de Explotación No. BG7-092, acatar la medida preventiva de suspensión de actividades impuestas por la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC - mediante Resolución 0981 del 02 de octubre, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 8.3 y 8.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 324 del 9 de diciembre de 2022. Requerir al titular de la Licencia de Explotación No. BG7-092, para que una vez reinicie la explotación, dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 539 de 2022) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015), e informar a la Agencia Nacional de Minería una vez reactive la explotación en el área del título minero, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 324 del 09 de diciembre de 2022. Lo cual será verificado en próxima visita. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.324 del 9 de diciembre de 2022.

						<p>2. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 539 de 2022 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>5. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HFL-101	NELLY CECILIA HOYOS HERNANDEZ	8	19/12/2022	AUTO PAR CALI No. 933	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No.HFL-101 se realizan los siguientes requerimientos, recomendaciones y otras disposiciones a la Señora NELLY CECILIA HOYOS HERNANDEZ, en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir a la titular del contrato de concesión No.HFL-101 el cumplimiento de las instrucciones técnicas impartidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.326 del 13 de diciembre de 2022, dentro de los plazos establecidos, cuyo cumplimiento será verificado por la autoridad minera en una próxima visita.</p>

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que se dio cumplimiento a las instrucciones técnicas referentes a: continuar con la implementación de señalización, preventiva, informativa y de seguridad en los frentes y realizar mantenimiento de cunetas en la vías de acceso; requeridas en el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No.859 del 24 de noviembre de 2022, notificado por Estado PARC No.149 del 28 de noviembre de 2022, conforme a la evaluación realizada en los numerales 4 y 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.326 del 13 de diciembre de 2022.
2. **Informar** a la titular del contrato de concesión No. HFL-101, que debe tener en cuenta las recomendaciones señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.326 del 13 de diciembre de 2022.
3. **Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto” y al Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con lo concluido en el numeral 8.9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.326 del 13 de diciembre de 2022.
4. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 326 del 13 de diciembre de 2022.
5. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

						6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
						DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 1934, se realizan las siguientes recomendaciones a la sociedad MAGNESITAS BOLIVALLE S.A.S. , en calidad de titular minero:
						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	1934	MAGNESITAS BOLIVALLE S.A.S	7	19/12/2022	AUTO PAR CALI No. 934	<ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que mediante la Resolución VSC No. 000850 del 22 de octubre de 2020, corregida mediante la Resolución VSC No. 000538 del 21 de mayo de 2021, se declaró la terminación del contrato de concesión No. 1934, suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía y la Sociedad Magnesios Bolivalle S.A., hoy Magnesitas Bolivalle S.A.S., ordenando igualmente la suscripción de un acta que contenga la liquidación del contrato de concesión No. 1934 y que una vez suscrita dicha acta, sea remitido a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación el Concepto Técnico PAR Cali No. 154-2019 del 01 de marzo de 2019 y el estudio jurídico contenido en dicha resolución, para la elaboración y suscripción de la minuta de contrato de concesión No. 1934, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Decreto 1275 de 1970. Teniendo en cuenta lo concluido en el Concepto Técnico PARC No. 596 del 12 de octubre de 2022, respecto a la terminación del título minero No. 1934. 2. Informar que conforme a lo concluido en el Concepto Técnico PARC No. 596 del 12 de octubre de 2022, la sociedad titular del título minero No. 1934, se encuentra al día en la presentación y pago de sus obligaciones contractuales.

3. **Informar** que dentro del área del título minero No. 1934, al momento de la visita no se observaron labores activas de explotación, ni evidencias de actividades de explotación antiguas, de acuerdo con lo concluido en el Informe de visita PAR CALI No. 307 del 12 de octubre de 2022.
4. **Informar** que los elementos identificados en el informe de interpretación de imágenes IMG-000085-02-02-2022, con los que se infirió el desarrollo de actividades extractivas, corresponden a material suelto producto de las labores de explotación del título No. 1836 que por acción de gravedad y aguas lluvias, se ha desplazado hasta el área del contrato de concesión No. 1934, de acuerdo con lo concluido en el Informe de visita PAR CALI No. 307 del 12 de octubre de 2022.
5. **Informar** que se procederá a la elaboración del acta que contenga la liquidación del Contrato de concesión No. 1934, conforme a lo establecido en el artículo segundo de la Resolución VSC No. 000850 del 22 de octubre de 2020, corregida mediante la Resolución VSC No. 000538 del 21 de mayo de 2021.
6. **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de visita PAR CALI No. 307 del 12 de octubre de 2022 y el Concepto Técnico PARC No. 596 del 12 de octubre de 2022.
7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
8. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 20 de diciembre de 2022, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI